



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 5 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
105 II

Sumario

V VARIOS.

▪ **AVISOS.**

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 69. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA DE INTESTADO A BIENES DE FRANCISCO IBARRA ESTRADA.....	4
---	---

AVISO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CORINTO RESIDENCIAL, SECTOR GRECIA, A.C.”, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.....	5
--	---

▪ **EDICTOS.**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1513/2025.....	6-7
--	-----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1478/2025.....	8
--	---

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 418/2026.....	9-10
---	------

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1533/2025.....	11
--	----

JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 438/2026.....	12
---	----

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 189/2025.....	13-14
--	-------

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 15/2026.....	15
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 831/2025.	16-17
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 265/2025.	18
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 322/2019.....	19-20
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1473/2025.....	21-22
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 473/2025.	23
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 101/2026.	24
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1473/2025.....	25-26
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 116/2017.	27-28
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 116/2017.	29-30
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 645/2025.....	31-32
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 828/2015.....	33
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 279/2026.	34
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2024.....	35
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2063/2024.	36

AVISO NOTARIAL

El día (30) treinta de Julio del año (2026) dos mil veintiséis, ante la Fe del **LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU**, Titular de la Notaria Pública número (69) sesenta y nueve, compareció la señora **RAQUEL SALAZAR TORRES**, con motivo de dar inicio a **LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA DE INTESTADO** a bienes de **FRANCISCO IBARRA ESTRADA**, para tal efecto me exhibió el Acta de Defunción del Autor de la Sucesión y los demás comprobantes a que se refiere el Artículo (782) setecientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expresando que va a proceder en su oportunidad a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que Yo, el suscrito Notario hago constar y doy a conocer a través de ésta publicación.

Publicación que se hace de conformidad con lo dispuesto por el Artículo (783) setecientos ochenta y tres, de la misma Ley por una sola vez convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los (30) treinta días que se señalan como término para la substanciación del expediente administrativo.

Monterrey, Nuevo León, 30 de Julio del 2026

ATENTAMENTE



LIC. y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69.
GOCC740209HNLNNS05
GOCC-740209-CS4

Orden No. 1161

05



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 5 de Agosto de 2026

Periódico Oficial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 22, 23, 25, 26 y 28 de los estatutos de la asociación civil denominada **CORINTO RESIDENCIAL, SECTOR GRECIA ASOCIACIÓN CIVIL**, en nuestro carácter de miembros del Consejo Directivo de esta Asociación, nos permitimos **CONVOCAR** en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados que se celebrará en la casa Club del Fraccionamiento, Municipio de Apodaca, Nuevo León, el día **5 de agosto del año 2026-dos mil veintiséis a las 20:30 horas**; y en caso de no reunirse el quorum necesario en primera ronda a la segunda convocatoria en el mismo sitio pero a las 21:00 horas del mismo día; bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 3.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES
- 4.- REVOCACIÓN DE PODERES.
- 5.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO DEL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN
- 6.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Solamente podrán participar y votar en la Asamblea, los asociados que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y en sus demás obligaciones como asociados. -----

Los asociados con derecho a participar lo podrán hacer personalmente o a través de apoderado, el cual deberá presentar carta poder simple ante dos testigos, antes de iniciar la asamblea, para poder participar. -----

Apodaca, Nuevo León a 24 de julio del año 2026.

CONSEJO DIRECTIVO

C. ALEJANDRA MINERVA BENAVIDES LOZANO

Presidente

C. FRANCISCO JESUS CANCINO GARZA

Secretario

C. YERSINIO ALEJANDRO RANGEL MEDINA

Vicepresidente

C. MIGUEL ABRAHAM CASIANO PEÑA

Tesorero

Orden No. 1166 05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 151992

A los Ciudadanos: Jesús Enrique de la Cruz Rodríguez y Diego Alonso de la Cruz Rodríguez.
Domicilio: Ignorado

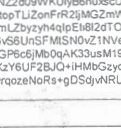
En fecha 22 veintidós de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 1513/2025 relativo al juicio ordinario civil sobre cesación de obligación alimenticia promovido por Enrique de la Cruz Rodríguez en contra de Jesús Enrique de la Cruz Rodríguez y Diego Alonso de la Cruz Rodríguez y por auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar y emplazar a los ciudadanos Jesús Enrique de la Cruz Rodríguez y Diego Alonso de la Cruz Rodríguez los citados autos, a través de la publicación de edictos por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 9 nueve días acudan al local de este Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma y al escrito recibido en fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, en este Honorable Recinto Oficial. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevengase a Jesús Enrique de la Cruz Rodríguez y Diego Alonso de la Cruz Rodríguez, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, en alguno de los municipios referidos en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado ordenamiento. - DOY FE. - GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

JESSICA VIELMA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

ACTUADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	JESSICA VIELMA TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	7561824B-A45B-F111-BACO-061022300097	
Firma	# Sene	706A6620636A663300000000000000000000A51F	
	Fecha(UTC/MT Y)	29/05/2026 9:21:02pm / 29/05/2026 3:21:02pm	
	Sello	D898Ra716yJebC9+D9W7cjp8cIML9eFhRKeOZJ8/ShwUTB4XZ2d9WKLiy8SnuuScD7kglnzb53epSW/RVgrJSvlywd6upn3oSQGT9QjXnCJaEPHgpkatopTUIZenFrR2jMGZmWYbePN5u+vUShXK/k9GmlmU6BmbxK2NekVBTjY+We+SV0iLmLZbyzyh4qlpEi8i2tTOZFX46T64KIsEz8I5EyzZmcCADnwVHal6Stlg631a7Gbl5v1m6vS6UnSFMSIN0vZ1Nve8RTn79uMSYxv/QG744SscVD+Rn1r3pZYAbxN9cBokr2PjxRFGP6c6jMb0qAK33usM19W4jm12eQClz2naZhctWQn8f6v/GqmevulKdXrY1TmqnW58XzY6Uf2BJO+iHmbGzyoZT659PK4GFOXzX4ptoc96ymDrWqleshwHAcEMZGT0d9G9rqozeNoRs+gDSdyvNRUng+ISeS8wc3TWBBnuuPyAwc	
OCSP	Fecha(UTC/MT Y)	29/05/2026 09:21:09 PM / 29/05/2026 03:21:09 PM	
	Respondedor	CCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Sene			8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7561824B-A45B-F111-BACO-061022300097			

Varios

Orden No. 1144

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **7 siete de julio de 2026** dos mil **veintiséis**, dentro del expediente número **1478/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Gerardo Mora Rodríguez** denunciado por **Leonor García Rodríguez y María del Pilar García Rodríguez**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de hacerle de su conocimiento al ciudadano **Gerardo Mora Torres**, la tramitación del presente juicio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, y en su caso, exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con el autor de la sucesión, lo anterior dentro del término de 30-treinta días contados al día siguiente de la notificación que se haga del presente proveído.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición del presunto heredero las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene al presunto heredero, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095*, en Apodaca, Nuevo León. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 28 de julio de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Raúl Ramírez Avilés Rodarte

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 1153

05-07-10



Al Ciudadano Alfredo Francisco Moreno Niño
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 24 veinticuatro de junio del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número 418/2026, relativo al Juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por Alondra Guadalupe Sánchez García, promueve juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad en contra Alfredo Francisco Moreno Niño respecto de L.A.M.S., se advirtió que ha quedado debidamente acreditado por la promovente, el desconocimiento general del domicilio de Alfredo Francisco Moreno Niño, por lo que se ordenó notificarle de la admisión del presente procedimiento por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, a fin que dentro del término de 9 contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma a Alfredo Francisco Moreno Niño, a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León. a 2 dos de julio del 2026 dos mil veintiséis.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto 152515 - BB7DF87C-3676-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	BA7DF87C-3676-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	30303030313030303030303030373035363433383435	
	Fecha(UTC/M Ty)	02/07/2026 4:53:08pm / 02/07/2026 10 53 08am	
	Sello	wxcV637vzkDpl351AbPFfXP+809W3PRRgrTZxLUydp0ZWkdUzGrndHhLCBFf mDKzE7SmpYb6dUdh8t5F0sg6Rd2DKZQoIt3QduBv4QjZVEH7StU2mmqB46H 36tA29KSEKaHoNvhXmqk+thGYPMnMScNAUubAYDVoQaCbSg43l0zp5JUVlbi eT2ZVHv0kyEdvp31cyWXAAGjZ4Ln9assUeSd6fF9glF2/kk3JArSDIAk9AcoL5b Gah3HCdLZ1UebAKNkS5mt0+GXDPrHrCV3OqrQpTfZQ8sFU6VHaw/gJaVPBk WU2cHdK2ymfm/1suVOG9M9eo3VQIBg==	
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	02/07/2026 04:53:10 PM / 02/07/2026 10 53 10 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BA7DF87C-3676-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 152515 - BB7DF87C-3676-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1152

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ENRIQUE Cerdán PALE

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1533/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto de las menores AICA y DPCA, promovido por Patricia Elena Aldaco Pérez en contra de Enrique Cerdán Pale, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado Cerdán Pale sea notificado de la tramitación de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase a Enrique Cerdán Pale, para que al comparecer ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la ley procesal civil Estatal, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 02 de Julio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado

Lic. *[Firma]* Juan Manuel Macías Hernández

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1151

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 12 de marzo de 2026, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **438/2026**, de juicio oral sobre **divorcio incausado** promovido por **Jacqueline Tijerina Garza** en contra de **Luis Armando García Rincón**, mediante auto del 2 de julio de 2026, se ordenó emplazar a **Luis Armando García Rincón** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 8 de julio de 2026.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS AREVALO
CIUDADANO SECRETARIO

Orden No. 1162

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 152602

Edicto A Celia Susana Barrón Arévalo. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 189/2025, relativo al Juicio Civil Oral que pretende promover Doctores Barrón Arévalo, en contra de Milton Leonel Camacho Valdez, Purificadora Salba, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Ana Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado el treinta de junio de dos mil veinticinco, se decreta notificarse a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que en la demanda se reclaman las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$2,834,000.00 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) en concepto de indemnización por muerte de MARGARITA BARRON AREVALO, cantidad que se integra multiplicando el cuádruplo del salario mínimo siendo que el salario mínimo diario es de 141.70 (ciento cuarenta y un pesos 70/100 moneda nacional) por 5000 (cinco mil) días, salario que de acuerdo al artículo 1812 bis III del código civil en el Estado de Nuevo León es la base para calcular la indemnización. Fundamento de la prestación es el artículo 1812 bis I, II y III del código civil para el Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 495 de la Ley Federal del Trabajo. b) El pago por concepto de reparación moral de acuerdo a lo establecido por el artículo 1813 del Código Civil en el Estado, en virtud del daño moral por la pérdida de la vida de nuestra hermana, bajo la cantidad que el C. Juez considere pertinente pues dicha reparación no es susceptible a tasa alguna. Esto a pesar de que nuestra legislación lo equivale a un tercio de la reparación del daño que corresponda. c) Pago por concepto de daños punitivos, el daño que esta Juzgador considere y sea necesario para evitar que mis demandados agraven por falta de capacitación, seguimiento, exceso de horarios de trabajo, así a efecto de que no se vuelvan a repetir eventos como el que hoy se demandan. d) Pago de intereses generados con motivo del pago de las obligaciones exigidas y que se sigan generando hasta el momento del pago respectivo. e) Pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. Quedando a disposición de Celia Susana Barrón Arévalo, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezzanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: Disco compacto certificado, acta de matrimonio, actas de defunción, 4 acta de nacimiento electrónica, copia certificada de constancias del expediente 18698/2022 del índice de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Control en el Estado y de Juicio Oral del Estado, 2 juegos de copias certificadas de diversas constancias del expediente 218/2023 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, copia certificada de constancias del expediente 1657/2024 del índice de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Estado, copia certificada de carpeta de investigación identificada con el NUC: FQJNL-132294/2022, escrito de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas y dentro del término de 3 tres días, comparezca ante este juzgado a manifestar si es su deseo adherirse a las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y a los hechos en que se sustenta la presente causa. En el entendido que en caso de ser su intención adherirse a la demanda, podrá ampliar los hechos de la demanda y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses. Debiéndosele informar que aún y cuando no sea su intención adherirse a la demanda como parte actora, para este órgano judicial es necesario que sea vinculada al presente procedimiento, dándole la calidad de tercera equiparada a una de las partes, donde se le respetará su derecho de audiencia y la oportunidad de participar dentro de la secuela del procedimiento, a fin de que la sentencia definitiva que llegue a emitirse le depare perjuicio. Bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir la anterior prevención dentro del plazo concedido, se le dará intervención únicamente como tercera llamada a juicio equiparada a una de las partes, ello con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Celia Susana Barrón Arévalo, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

KARLA NOHEMI CERDA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL
MONTERREY, N. L.

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUEGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	KARLA NOHEMICERDA TORRES
	Cargo	C. Secretario
	ID	288E8B09-4F7A-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303030303036363534343630
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 9 58 48pm / 07/07/2026 3 58 48pm
	Sello	WSMeZ5WmZJhZ53NfLMLCY6TAPculneedg+yuc3ZrmrSom0ps1MOYFes9uAG qJl88nTb22ZYBcwSdewX7+1+q34w07+yDhDITVh+OTaw8emGagCpyIT7d7p 8LajBMZKj6WwhUZaxZTf558ZPBTfHpcpQ2aB+IFBY0k1f45BART+CjAfq EeDchGvBoQhLYOSHmPC14gZsef epBWh4umOmFBBAcXaCfRDbog9oRh6Ax UwaI8vS642mjJm7qvOOZu55XxgVpgrR73WCJd5u6B6CwOKdWcQWmt+KcIF 9uFu03CF1SLuQGUDogAhww+?
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 09 58 51 PM / 07/07/2026 03 58 51 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002899253

Valde la firma en <https://www.pent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=288E8B09-4F7A-F111-BAC0-061022300097>



ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ANTONIO TÉLLEZ CABRERA

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 15/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Francisco Javier Téllez Carreón, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, que sea notificado del juicio, como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, el ciudadano Antonio Téllez Cabrera manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de esta sucesión, o bien haga valer lo conducente en derecho, según lo previsto en los numerales 51, 803 fracción II y 818 del ordenamiento adjetivo a la materia, en relación con el diverso 1566 del Código Civil; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado los documentos acompañados a denuncia para que el interesado se instruya de ellas. Por último, prevengase al aludido Téllez Cabrera, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 02 de julio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1164

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

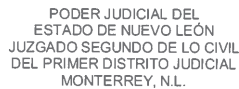
Número de Edicto 152467

Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.), domicilio ignorado. En fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 831/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Alma Delia Serrano Fuentes quien se ostenta como albacea de la sucesión a bienes de Antonio Serrano Flores y Rosa Fuentes Serrano Castillo en contra de Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.), al haberse realizado la búsqueda de Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.), no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la que se reclama la prescripción negativa respecto al inmueble con asiento registral número 1778, volumen 175 libro 36, sección I-Sub sección Propiedad, con fecha 19 de agosto de 1971, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a el citado demandado, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152467 - 29C8669E-9274-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre C Cargo ID # Serie	ISAAC TUERINA ALVIZO C. Secretario 28C869E-9274-F11-BAC0-61022300097 70GAE6B20636A6633F0000000000000000016722
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	30/06/2026 2:47:24pm / 30/06/2026 8:47:24am
Sello		VnnHVY6zJdVMHzDc4T4xIS35qcKtLkXnqvAv4vB3Q6jHqSvZwXmV3eBuutXPJP1QrJLuY5gHemMD+zdEmSONMIdWAK5KdLnCoMVWVTyVmKTIEEFNZS3DNAYlBdpbMaFWIIG1QZDRTH2QAlviOIqZ7KVY7QNfNmOP/NzmznGNzfPThNIXKSNDASlpJMzOpORRpEtSMBS6A2oaSEYKSI5VZCDUgx7TE5BRDPts9efZpfizPu3dZQJ3XRUKRgrI1heht1Muetho256SB6NNHMhvayxp16ZPzvIs3YspCdUvNWKLq12gfzSuIFCuFmYD7Yz16SDvWF9JF9A4Q4OG8nGUtlUmNCtmh+03daNP7rtnRKCSqlqsde9808mqFK8AQ4QImfTrbnEWYUGs/PgeDIofYSB0BaNA4nujYx08JBva3S AfEI6IOksNs1dogEE+qbISEAnFnDDD9Q
OCPSP	Fecha(UTC/M Ty) Respondedor Emisor # Serie	30/06/2026 02:47:30 PM / 30/06/2026 08:47:30 AM OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Entidad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjeil.gov.mx/vrfirma/index.aspx?id=28C869E-9274-F11-BAC0-61022300097		

05-07-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 265/2025.
Asunto: El que Se indica
E D I C T O

A los ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz y Marianela Martínez Gómez**.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 13 trece de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número 265/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de acta de matrimonio promovido por **Marianela Martínez Gómez** en contra de los ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz, Verónica Claudia Garza Medina, Director del Registro Civil del Estado y Oficial Primero del Registro Civil con residencia en General Terán, Nuevo León**, se les notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado; a fin de que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al en que quede notificados del presente proveído, ocurran a producir su contestación, si para ello tuviesen excepciones legales que hacer valer y ofrezcan las probanzas de su intención, ello acorde a lo preceptuado en el numeral 639 del código procesal en mención; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad quedando para tal efecto, a disposición de la parte demandada la copia simple de la demanda, ampliación de demanda y documentación acompañada a las mismas, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose prevarir a dichos ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz y Marianela Martínez Gómez**, para que dentro del término concedido para la contestación señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiéndose a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.


LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

Orden No. 1135

03-05-07



EDICTO

Cynthia Loera Martínez, con domicilio desconocido. En fecha 08 de Mayo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Cynthia Loera Martínez** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 11 de Marzo del año 2019 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente judicial número 322/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por **GILBERTO SALINAS GARZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **FELIPE RICARDO RODRÍGUEZ MERLA Y CYNTHIA LOERA MARTÍNEZ**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

a) Declaración judicial del vencimiento anticipado, del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre mi representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** y la parte demandada **FELIPE RICARDO RODRÍGUEZ MERLA Y CYNTHIA LOERA MARTÍNEZ**, de conformidad con la cláusula décima séptima inciso a) del contrato antes citado el cual se acompaña en original a la presente demanda como documento base de la acción. Lo que se solicita en razón a que los demandados incumplieron con el pago de sus obligaciones desde el día 3 de Octubre del 2018.

b) Pago de la cantidad de \$1,285,630.03 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 03/100 M.N.) por concepto de capital insoluto ó suerte principal.

c) Pago de la cantidad de \$59,337.78 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) que por concepto de intereses ordinarios se han generado por el periodo comprendido desde el día 04-cuatro de Septiembre del 2018-dos mil dieciocho, hasta el día 03-tres de Febrero del 2019-dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Capítulo TERCERO del Contrato base de la acción, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

d) Pago de la cantidad de \$ 301.63 (TRESCIENTOS UN PESOS 63/100 M.N.) que por concepto de intereses moratorios se han generado desde el día 04-cuatro de Enero del

2019-dos mil diecinueve, hasta el día 03-tres de Febrero del 2019-dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA del capítulo TERCERO del contrato base de la acción y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

e) Ejecución forzosa de la Garantía Hipotecaria otorgada a favor de mi representada en la Cláusula décima segunda del Contrato base de la acción en relacion con Antecedente Primero inciso a)

f) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio

Fundan y motivan la presente demanda los hechos y consideraciones de derecho siguientes:

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; acompañando a su escrito de contestación, copia simple de sus identificaciones oficiales, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), siempre que exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros (*lo que, para el caso en contrario, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad*), ello en términos de lo dispuesto por el numeral 1061, fracción V, del Código de Comercio. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de



Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el codemandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Cynthia Loera Martínez**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URIAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE MONTERREY

Orden No. 1138

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 152596

A LA CIUDADANA DANIELA SAUCEDO FERNÁNDEZ, EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO ALBERTO SAUCEDO MARTÍNEZ, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 3 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1473/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia y nulidad de juicio concluido promovido por Liliana Guadalupe Ramírez Ruiz, en contra de Daniela Saucedo Fernández en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Mario Alberto Saucedo Martínez, así como de Mariana Janneth Saucedo Fernández, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Daniela Saucedo Fernández, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previniéndosele de igual forma a Daniela Saucedo Fernández a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, Guadalupe, Nuevo León, a 7 siete de julio del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	68D2F731-557A-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373131393633383133	
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:02pm / 07/07/2026 4:43:02pm	
Firma OCSP	Sello	hmrizITH8INZU//F+zgbRhMz1sVy7UVKZQk+sKwv86b87Ds2PSRn/Jp2J48TypM8sXX438BpYa51jrgz0t2GzMfe1S3ShBTKsJmVJsLY6Kvh5Hty9BNF3naizP2ptgsbsihBFGnDQB4+9r8eQ7WXRjn4J+YwpmfagUwTHCpcYnlh8XnlqN74A7FONNTyho1lgSF3IpiROBPrcfpc6bEspkC/rksWP33N1IGDHqLp6eWVNeVO32VwcORVckaToODqsjjgW96n/CJDez3pLhv0avVIMh4Wj/Uz8Wroiqwd5CabrLSc3WuAX9s3RL3OMN41FXp+OG58s1mup/iA==	
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:04 PM / 07/07/2026 04:43:04 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=68D2F731-557A-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902099002995253			

ACTUACIONES

Orden No. 1140

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Varios

**AL CIUDADANO: ROGELIO FRANCISCO MONTEMAYOR
ALDACO
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **473/2025**, formado con motivo del **Juicio ordinario civil sobre cancelación de pensión alimenticia en contra de Rogelio Montemayor Aldaco** promovido por **Rogelio Francisco Montemayor Morineau**, posteriormente en fecha 29 veintinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Rogelio Francisco Montemayor Morineau**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de **09 nueve días** posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de julio del 2025.

LICENCIADO FERMIN CORTEZ RIVERA.
**CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Orden No. 1132

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**A la ciudadana Argelia Pérez Aguilera
Domicilio ignorado.**

En fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **101/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Bernardo Salinas Nieto** en contra de **Argelia Pérez Aguilera**, ordenándose el emplazamiento de la referida **Pérez Aguilera**, a través de edictos por medio del auto de fecha 26 veintiséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio de Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS

Orden No. 1133

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 152597

Varios

A LA CIUDADANA MARIANA JANNETH SAUCEDO FERNÁNDEZ, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 3 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1473/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia y nulidad de juicio concluido promovido por Liliana Guadalupe Ramírez Ruiz, en contra de Daniela Saucedo Fernández en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Mario Alberto Saucedo Martínez, así como de Mariana Janneth Saucedo Fernández, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Mariana Janneth Saucedo Fernández, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a Mariana Janneth Saucedo Fernández a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 7 siete de julio del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	6F0F6457-557A-F111-BAC0-061022300097	
Firma OCSP	# Serie	303030303130303030303030373131393633383133	
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:59pm / 07/07/2026 4:43:59pm	
	Sello	Ldo6GFbcSrLZvVKgSEpp16WK/EesNwvfxSj6SKCb5pvbzPMDhrRGV4gAsyyQuFI/9T1Tff s4YN0AkYQwwYP3FtzaErAWGCSo5jAHZCsh0IFThLfnPktUzcmrdhNqZKOBW89Xb5mAE ba4QM8QVpb0JzFedwnolkCs6VXOxhNDiFOm4HblB9dqrRWe/uUcSuchgliDC+XajkNd/qg mgywirMa/rsjDe5onHU+Jw8ddkvHjgyb6QVuBOzasGL7P3I9TFwKqbqDE/4/qiqpY4w8FI0U HqFfiggq2ComdT4UsZUVvbqVZX5wRZdWK99Xg5WsjnXqvuKegDmfJdzvA==	
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:44:00 PM / 07/07/2026 04:44:00 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6F0F6457-557A-F111-BAC0-061022300097			
# Serie			
275106190557734646082654485476256902099002995253			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Blanca Lilia Álvarez Avilés.
Domicilio. Ignorado.

En fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 116/2017 relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y continuado por Francisco Aguilar Gatica, en representación de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía número F3443 (F Diagonal tres cuatro cuatro tres), en su carácter de cesionario de la primera, en contra de Blanca Lilia Álvarez Avilés, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

- a) Pago por la cantidad de \$910,277.77 (novecientos diez mil doscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que comprende el capital vencido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- b) El pago por la cantidad de \$158,684.29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA-INTERESES ORDINARIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- c) El pago por la cantidad de \$18,484.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- d) El pago por la cantidad de \$344,619.94 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA-INTERESES MORATORIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- e) El pago por la cantidad de \$45,297.51 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses moratorios vencidos, más lo que se siga venciendo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.



f) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Así mismo, por auto de fecha 3 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la codemandada Blanca Lilia Álvarez Avilés, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio de esta autoridad tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **30 treinta días** ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros respecto de la parte demandada. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.

Orden No. 1146

03-05-07



EDICTO

**Enrique Cortez Álvarez, en su carácter de albacea de Ma del Socorro Álvarez Avilés.
Domicilio. Ignorado.**

En fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 116/2017 relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y continuado por Francisco Aguilar Gatica, en representación de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía número F/3443 (F Diagonal tres cuatro cuatro tres), en su carácter de cesionario de la primera, en contra de Blanca Lilia Álvarez Avilés, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

- a) Pago por la cantidad de \$910,277.77 (novecientos diez mil doscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que comprende el capital vencido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- b) El pago por la cantidad de \$158,684.29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA-INTERESES ORDINARIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- c) El pago por la cantidad de \$18,484.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- d) El pago por la cantidad de \$344,619.94 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA-INTERESES MORATORIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- e) El pago por la cantidad de \$45,297.51 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses moratorios vencidos, más lo que se siga venciendo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.



f) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Así mismo, por auto de fecha 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al codemandado Enrique Cortínez Álvarez, en su carácter de albacea de Ma del Socorro Álvarez Avilés, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio de esta autoridad tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **30 treinta días** ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros respecto de la parte demandada. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

**Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.**

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.

Orden No. 1145

03-05-07



EDICTO

Rosa Margarita Ruiz Aldape, con domicilio desconocido.

En fecha 05 de Marzo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Rosa Margarita Ruiz Aldape** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 12 de Agosto del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 645/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Luis Carlos Ibarra Gonzalez**, en su carácter de apoderado legal de **CETELM, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, en contra de **Rosa Margarita Ruiz Aldape**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- A) Pago de la cantidad de **\$384,892.48 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, importe insoluto del pagaré base de la acción
- B) Pago de la cantidad que resulta por concepto de intereses ordinarios generados desde la fecha de suscripción del documento base de la acción, hasta su total y completo pago, los cuales serán calculados a razón de aplicar al saldo insoluto del principal, una tasa de interés ordinaria del 12.99% anual. Dichos intereses Ordinarios debieron ser pagados por la parte demandada, sin requisito o trámite previo, conjuntamente con las amortizaciones de principal, precisamente en las fechas de pago establecidas para el pago de dichas amortizaciones, de acuerdo a lo pactado en el documento base de la acción.
- C) El pago del interés moratorio a razón de 25.98% el cual resulta de multiplicar por 2 la tasa de interés ordinario, aplicándola al saldo insoluto vencido, y con base en un año de 360 días, y serán aplicables con la iniciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, los cuales serán cuantificables en su momento procesal oportuno.
- D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, tal y como se menciona en el documento base de la acción.

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$384,892.48 (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 48/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se le requiere a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: un pagare, copia certificada de escritura 123,467, dos copias simples de situación fiscal, copia simple de credencial para votar, copia simple de constancia de clave única de registro de población, copia simple de diario oficial, todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus



excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Rosa Margarita Ruiz Aldape**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



Orden No. 1158

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO
DISTRITO JUDICIAL.

EDICTO

El día 09 nueve de junio de 2015 dos mil quince, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Familiar y de Juicio Familiar Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial el expediente 828/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Ausencia respecto de Jaime Ibarra Rivera; ordenándose publicar un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico El Porvenir, a fin de convocar a Jaime Ibarra Rivera a fin de que se presente en un término de tres meses ante este Órgano de Justicia en forma personal y debidamente identificado al local de éste Juzgado ubicado en Calle General Treviño número 408 en el Centro de García, Nuevo León, haciéndosele de su conocimiento que si cumplido el término del llamamiento, Jaime Ibarra Rivera no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, en términos del artículo 654 , 657 y 660 del Código Civil en el Estado. Doy fe.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
GARCÍA, NUEVO LEÓN A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

LICENCIADA ÉRICKA GUADALUPE VÁZQUEZ SANDOVAL
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE LO FAMILIAR Y
DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
GARCÍA, N.L.

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Por auto de fecha 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite el **procedimiento oral de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia**, respecto del señor **Humberto Morales Herrera**, que promueven los ciudadanos Alfredo, Oralia y Ma. del Carmen de apellidos Morales Herrera dentro de los autos que integran el expediente judicial **279/2026**, ordenándose que se publiquen edictos por 3 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas. Lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el piso seis del Edificio Vali-Rent, sito en la calle Escobedo, número 519 sur, cruz con Allende, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para ello deberá llamar al teléfono 81 2020 6038 que corresponde a este juzgado y solicitar se le asigne fecha y hora, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo General Conjunto número 1/2024-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la *Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León*.

Monterrey, Nuevo León a 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

Licenciada Cecilia Franco Leal, secretario adscrita a la Unidad de Asistencia técnica en apoyo al Juzgado Tercero del Juicio Familiar Oral Del Primer Distrito Judicial Del Estado.

10-05-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

AL C. ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ DOMICILIO IGNORADO

En fecha 17 diecisiete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este H. Juzgado las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO E INTERPELACIÓN JUDICIAL**, promovidas por **ARMANDO SERGIO CRUZ ALMAGUER y REBECA MARGARITA CHAVARRI GALLARDO** respecto de **ADRIÁN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, ordenándose emplazar juntamente con el auto de fecha 3 tres de junio del año 2026 dos mil veintiséis, **AL C. ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de treinta días cumpla con lo requerido por los promoventes; en la inteligencia que la notificación así hecha, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, debiéndosele prevenir al citado **ADRIAN EDGARDO TREVIÑO PEREZ**, para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 68, 73, 902, 903, 905 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en relación al 1974 del Código Civil, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas, radicado bajo el expediente judicial número 1081/2024. Doy fe.



Montemorelos, Nuevo León, a 11 de junio de 2026

**El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

sf

Orden No. 1134

31-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A la ciudadana Diana Cristina Becerra Peña. Mediante auto dictado en fecha **13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **2063/2024**, relativo al juicio de custodia, promovido por **Blanca Alicia Cantú Lozano y Carlos Trejo Jiménez**, respecto de sus nietas **M.A. y M.A. de apellidos T. B.**, en contra de **Carlos Eduardo Trejo Cantú y Diana Cristina Becerra Peña**, y mediante auto de fecha **28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar a la ciudadana **Diana Cristina Becerra Peña**, el auto de radicación de fecha **13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, así como las órdenes de protección ordenadas en el mismo, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **5 cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente de aquél en el que haya quedado legalmente notificado del presente mandamiento, ocurra ante este tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere, y ofreciendo los medios de convicción de su intención. Así también, se le previene para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de **Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le realizarán por medio instructivo que será colocado en la tabla de avisos que se lleva en este tribunal; lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. En la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



LICENCIADA BLANCA LORENA CURA CORONADO.
LA SECRETARÍA FEDATARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR

31-03-05





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx